REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío Sobernación

DECRETO NÚMERO

665

DE Septiembre/17/2018

"POR EL CUAL SE ORDENA LIBERAR RECURSOS APLAZADOS DE APROPIACIONES DE INVERSIÓN FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia artículo 305, en el Decreto 111 de 15 de enero de 1996, en la Ordenanza 022 del 31 de agosto de 2014 artículos 84 y 86 y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante la Ordenanza No. 008 del 26 de mayo de 2016, se aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío para el período 2016-2019 "En Defensa Del Bien Común".
- b) Que el Decreto No. 2190 del 28 de diciembre de 2016, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece el Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
- c) Que el día 15 de mayo de 2018, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) mediante oficio No. 20184460266601, le comunicó al señor Gobernador del Departamento del Quindío, la medida de suspensión preventiva de giros Resolución 1060 del 25 de abril de 2018. Expediente PAP-028-18.
- d) Que en el comunicado antes mencionado, se especifica que la Resolución 1060 del 25 de abril de 2018 emitida por la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación (DNP), decide imponer medida de suspensión preventiva de giros respecto de los recursos destinados a la financiación del siguiente proyecto de inversión ejecutado por el Departamento del Quindío:

BPIN

OBJETO

2013000100263 "DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR CURTIEMBRE A TRAVES DE LA L I+D+I, QUINDIO OCCIDENTE".

"POR EL CUAL SE ORDENA LIBERAR RECURSOS APLAZADOS DE APROPIACIONES DE INVERSIÓN FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

e) Que según excepción estipulada en el Decreto No. 1082 de 2015, de acuerdo al Artículo 2.2.4.2.2.4.5., sobre la medida de suspensión de giros, se indica que "Cuando la medida de control sea de suspensión giros, ésta no surtirá efectos para aquellas apropiaciones presupuéstales o recursos en cuenta que respalden compromisos adquiridos con anterioridad a ésta, incluyendo vigencias futuras debidamente perfeccionadas, excepto cuando estos correspondan a la causal que dio origen a suspensión.

Igualmente, la medida no surtirá efectos para las apropiaciones presupuestales o recursos en cuenta que se encuentren amparando licitaciones, concursos o cualquier proceso de contratación, que se haya iniciado formalmente con anterioridad a fecha expedición del acto administrativo aplazamiento de apropiaciones, en el evento en que estos procesos se declaren desiertos o por cualquier motivo no se perfeccionen los compromisos, la apropiación presupuestal respectiva se entenderá aplazada".

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley 1530 de 2012, el cual hace alusión a los efectos de la suspensión de giros de asignaciones directas de regalías, se estipula lo siguiente: "Cuando se suspenda el giro de los recursos del Sistema General de Regalías, el representante legal de la entidad beneficiaria debe proceder a aplazar la ejecución de las apropiaciones financiadas con esta fuente y los saldos en cuenta relacionados con este.

La medida descrita en el inciso anterior, debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de la suspensión y se mantendrá hasta que la misma sea levantada. La omisión del aplazamiento de las apropiaciones generará las consecuencias fiscales, disciplinarias, penales y civiles previstas en las normas vigentes".

- q) Que en reunión del CODEFIS del 21 de mayo de 2018, contenida en el Acta No. 010, se puso a consideración de los miembros del mismo, el aplazamiento del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del bienio 2017 - 2018, solicitado por la Secretaría de Agricultura, por la suma de \$223.957.160; provenientes de los recursos solicitados en liberación más los recursos no ejecutados, lo cual fue aprobado conforme lo estipula la Ordenanza 022 de agosto de 2014, en su artículo 84.
- h) Que en el presupuesto de la vigencia fiscal 2018 existen recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el rubro 06-6-1133-70 denominado "Desarrollo Sostenible del Sector Curtimbre a través de la I+D+I, Quindío Occidente" Código BPIN2013000100263, por valor de \$223.957.160, los cuales son objeto de aplazamiento con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto No. 2810 de 2010.
- i) Que mediante el Decreto No. 387 del 22 de mayo de 2018, se realizó aplazamiento en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del bienio 2017 - 2018, de recursos del proyecto BPIN2013000100263, por valor de \$223.957.160.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 665 DE Septiembre/17/2018

"POR EL CUAL SE ORDENA LIBERAR RECURSOS APLAZADOS DE APROPIACIONES DE INVERSIÓN FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

- j) Que el día 05 de septiembre de 2018, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) mediante oficio No. 20184460532581, le notificó al señor Gobernador del Departamento del Quindío, la Resolución No. 2274 del 10 de agosto de 2018 "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida de suspensión preventiva de giros de un (1) proyecto de inversión ejecutado por el departamento del Quindío, dentro del procedimiento PAP-028-18".
- k) Que la Resolución No. 2274 de 10 agosto de 2018 en el resuelve indicó: "PRIMERO. Ordenar el levantamiento de la medida de suspensión preventiva de giros en relación con el procedimiento preventivo PAP-028-18, impuesta mediante la Resolución No. 1060 del 25 de abril de 2018 al departamento del Quindío, respecto de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías destinados a la financiación del proyecto de inversión denominado "DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR CURTIEMBRE A TRAVÉS DE LA I+D+I, QUINDIO, OCCIDENTE" identificado con el BPIN 2013000100263" (...)".
- I) Que mediante oficio radicado el 07 de septiembre de 2018, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, solicitó la liberación de recursos aplazados del proyecto "DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR CURTIEMBRE A TRAVÉS DE LA I+D+I, QUINDIO, OCCIDENTE" identificado con el BPIN 2013000100263, de conformidad con la Resolución No. 2274 de 2018 del DNP.
- m) Que en reunión del CODEFIS del 13 de septiembre de 2018, contenida en el Acta No. 023, se puso a consideración de los miembros del mismo, la liberación de los recursos aplazados dentro del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del bienio 2017 - 2018, por la suma de \$223.957.160, de conformidad con la solicitud presentada por la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- n) Que en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Liberar los recursos aplazados del proyecto BPIN 2013000100263 de apropiaciones en el presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$223.957.160), según el siguiente detalle:





DECRETO NÚMERO 665 DE Septiembre/17/2018

"POR EL CUAL SE ORDENA LIBERAR RECURSOS APLAZADOS DE APROPIACIONES DE INVERSIÓN FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

| RUBRO | NOM_GASTO | APROP. NICIAL | APROP. DEFINITIVA | VALOR A LIBERAR |
|--------------|---|-------------------------|----------------------|--------------------|
| 06-6-1 | GASTOS DE INVERSION | \$2.272.192.282 | \$2.272.192.282 | \$223.957.160 |
| 06-6-11 | GASTOS DE INVERSION | 2.272.192.282 | 2.272.192.282 | 223.957.160 |
| 06-6-113 | Recursos provenientes de fondos de compensación regional de ciencia, tecnología e innovación | 2.272.192.282 | 2.272.192.282 | 223.957.160 |
| 06-6-1133-70 | Desarrollo Sostenible del Sector Curtimbre a través de la I+D+I, Quindío Occidente Código BPIN 20130 | \$2.272.192.28 2 | \$2.272.192.282 | \$223.957.160 |

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2018.

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA

Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Juan Sebastián Arcila Pineda, Jefe de Presupuesto

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona - Secretaria de Hacienda

Revisó: Revisó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano - Director financiero

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón - Abogada Contratista SH